



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que, a la parte ejecutante, dentro del proceso, le fue entregado dos títulos judiciales por valor de \$1.019.789 pesos. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

LAURA VANESSA PASTOR GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). **A.I. 644.**

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho mediante auto de fecha 11 de agosto de 2021 se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la entrega de un título judicial por valor de \$1.019.789 pesos, siendo el remanente de propiedad de la demandada, AMSYT DIGITAL S.A.S.

Ahora bien, revisado el expediente y el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, pudo constatar esta sede judicial que a la parte ejecutante PORVENIR S.A., le fueron consignados con pago abono a cuenta, por error involuntario, dos depósitos judiciales, identificados con los Nos. 412070002509142 y 412070002512793 cada uno por valor de UN MILLON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.019.789), en fecha 8 y 22 de septiembre de la presente anualidad (PDF 32ConstanciaPagoAbonoACuenta y 33ConstanciaPagoAbonoACuenta).

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho ORDENARÁ A PORVENIR S.A., que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, haga devolución de la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.019.789), la cual le fue consignada en fecha 22 de septiembre de 2021, por error involuntario, con pago abono a cuenta, a órdenes del proceso de la referencia, de radicado 13001410500120210007000, en el cual funge como ejecutante PORVENIR S.A. y como ejecutada AMSYT DIGITAL S.A.S.

Se le recuerda a PORVENIR S.A., que, de no proceder con la devolución del dinero, se tomaran las correspondientes acciones legales, a fin de evitar un enriquecimiento sin justa causa, de conformidad con lo dispuesto en abundante jurisprudente, de la H. Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, en la providencia AC5138-2018, en la cual se refiere al enriquecimiento sin justa causa en los siguientes términos: *«la acción de enriquecimiento sin causa, consagrada en el artículo 831 del Código de Comercio, tiene como propósito remediar aquellos desplazamientos patrimoniales que pueden existir cuando quiera que la ventaja que una parte obtiene, carece de un fundamento jurídico que la preceda y justifique»*.

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España
Cartagena, Bolívar



Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR A PORVENIR S.A., que, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído, haga devolución de la suma de UN MILLON DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.019.789), la cual le fue consignada en fecha 22 de septiembre de 2021, por error involuntario, con pago abono a cuenta, a órdenes del proceso de la referencia, de radicado 13001410500120210007000, en el cual funge como ejecutante PORVENIR S.A. y como ejecutada AMSYT DIGITAL S.A.S.

SEGUNDO: Sírvase tomar nota de lo anterior y proceder de conformidad con el depósito en la oportunidad procesal pertinente, en la sección de cuentas de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a órdenes de este juzgado, con número de cuenta 130012051001 o cuenta judicial 130014105001, a órdenes del proceso de la referencia, de radicado 13001410500120210007000, en el cual funge como ejecutante PORVENIR S.A. y como ejecutada AMSYT DIGITAL S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NEIL RICARDO DIAZ LECOMPTE
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE
CARTAGENA**

Cartagena, en la fecha 30 de septiembre del año 2021 se
notifica la presente providencia por ESTADO No. 074

SECRETARIA